

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

12369 *Plan Estratégico de Subvenciones 2015*

En la reunión celebrada el 27 de julio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, cuyos textos son los siguientes:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2015

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, hecho por el cual todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones tienen que aprobar su Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Hay que tener en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que los planes y los programas relativos en políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias tienen la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo que dispone la Disposición final tercera de la Ley mencionada, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a aquello que se establece en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, afecta de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este aspecto, una mayor información sobre las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que puedan afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, en la Legislación se prevé que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones - instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública - con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por eso, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones el articulado del cual figura a continuación.



CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento durante el periodo de 2015 se ajustará a aquello que prevé este Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, hecho por el cual las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a estos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de ningún derecho en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir ninguna indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en el sus propios términos.

CAPÍTULO II.
BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con el fin de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establece para el año 2015 los siguientes objetivos estratégicos:

- 1.- Fomento de la cultura: Música, cultura popular, mantenimiento y conservación del patrimonio marítimo y cultural del municipio, fomento de la lengua catalana.
- 2.- Mejorar la calidad educativa.
- 3.- Ayudar a las familias para cubrir los gastos de material escolar y libros de Texto.



- 4.- Fomento del deporte: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo.
- 5.- Acción social: Apoyo económico a personas necesitadas, a familias con menores en situación de riesgo, asociacionismo y participación ciudadana.
- 6.- Fomento del turismo: actividades deportivas con repercusiones turísticas por el municipio.

El anexo I recoge de forma detallada las distintas líneas de actuación de los objetivos estratégicos.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 7.

El regidor de cada área gestora efectuará el control del cumplimiento de este Plan durante su periodo de vigencia.

Una vez el año como mínimo, el regidor de cada área gestora tiene que presentar ante el Pleno del Ayuntamiento una actualización de los planes en una Memoria en que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y la eficiencia del otorgamiento de subvenciones en consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO I AYUNTAMIENTO. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2015											
(Artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)											
PARTIDA PRESSUPOSTARIA			ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN(**)	MODALIDAD	
				1.- Objetivo estratégico: FOMENTO DE LA CULTURA							
				2.- Objetivo estratégico: MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA							
				3.- Objetivo estratégico: AYUDAR A LAS FAMILIAS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO							
				4.- Objetivo estratégico: FOMENTO DEL DEPORTE							
				5.- Objetivo estratégico: ACCIÓN SOCIAL							
				6.- Objetivo estratégico: FOMENTO DEL TURISMO							
CU	334	489001	CULTURA	Apimas y Centros escolares del municipio de Alcudia	1	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 m)	Aportación Apimas y Centros Escolares FOMENT DEL TEATRE ESCOLAR	5.400,00 €	1	concurrentia competitiva	
				Entidades							



CU	334	489003	CULTURA	Culturales del municipio de Alcudia	1	Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 m)	Aportación a ENTITATS CULTURALS	12.710,00 €	1	nominativas
				Associació cultural Coral Ciutat d'Alcudia		Fomentar la música coral entre el municipio de Alcudia		2.975,00 €		nominativas
				Associació cultural Sarau Alcudienc		Fomentar la cultura popular de Alcudia : baile, música, fiestas, lengua ...		2.975,00 €		nominativas
				Associació cultural Amics de n'Agustina		Fomentar la conservació i el patrimonio marítimo i cultural de Alcudia		1.352,00 €		nominativas
				Confraria Mare de Déu de la Victòria		Mantener la fiesta de Semana Santa i participar en la procesión		1.352,00 €		Nominativas
				Confraria de sant Pere		Mantener la fiesta de Semana Santa i participar en la procesión		1.352,00 €		Nominativas
				Confraria del sant Crist		Mantener la fiesta de Semana Santa i participar en la procesión		1.352,00 €		Nominativas
				Confraria Nostra Sra de la Llum		Mantener la fiesta de Semana Santa i participar en la procesión		1.352,00 €		Nominativas
				EN	326	489000	EDUCACIÓN	CENTROS ESCOLARES del municipio de Alcudia	2	Decreto Ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización i sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4
EN	326	481001	EDUCACIÓN	Familias de escolares de primaria i secundaria de los colegios de Alcudia	3	Decreto Ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización i sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4	BECAS LIBROS DE TEXTO	15.000,00 €	1	concurrency competitiva
	231	480000	BENESTAR SOCIAL	PERSONES AMB MANCANCES ECONÒMIQUES	5	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 e). Ley 14/2006, de 17 de octubre, de el deporte de les Islas Balears	SOPORTE ECONÓMICO A PERSONAS NECESITADAS	14.000,00 €	1	Informe previo de los Servicios sociales municipales
			BENESTAR	FAMÍLIES AMB MENORS EN		Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de	SUPORT ECONÒMIC A FAMÍLIES AMB			Informe previo de los Servicios sociales



BS	231	480009	SOCIAL	RISC	5	2013. Artículo 25 e). Ley 14/2006, de 17 de octubre, de el deporte de les Islas Baleares	MENORS EN RISC	36.000,00 €	1	municipales
BS	231	480010	BENESTAR SOCIAL	PERSONES MAJORS I AMB DISCAPACITAT	5	Herencia Sra. Gilbert Antoinette Garrouste. 50 % destinada a personas mayores sin recursos. 25% menores con deficiencias y minusvalías. 25 % personas discapacitadas.	COBERTURA DE LES NECESIDADES BÁSICAS COLECTIVO PERSONES MAYORES Y DISCAPACITADAS	35.000,00 €	1	concurrencia competitiva
BS	231	481000	BENESTAR SOCIAL	FAMILIES AMB MENORS AMB DISCAPACITAT AL SEU CÀRREC	5	Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 e). Ley 14/2006, de 17 de octubre, de el deporte de les Islas Baleares	SOPORTE ECONÓMICO A FAMILIAS CON MENORES DISCAPACITADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL	3.500,00 €	1	concurrencia competitiva
BS	231	480004	BENESTAR SOCIAL	PROJECTE HOME	5	Decreto Ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización i sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4	Aportación a Projecte Home Balears	3.100,00 €	1	nominativas
BS	231	480005	BENESTAR SOCIAL	CREU ROJA OF. ALCUDIA	5	Decreto Ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización i sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4	Aportación a Cruz Roja	6.000,00 €	1	nominativas
BS	231	480007	BENESTAR SOCIAL	FONS MALLORQUÍ DE SOLIDARITAT	5	Decreto Ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización i sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4	Aportación al Fons Mallorquí de Solidaritat	10.000,00 €	1	nominativas
BS	231	480002	BENESTAR SOCIAL	Associació Tercera Edat d'Alcudia	5	Decreto Ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización i sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4	Aportación a la Associació de la Tercera Edat d'Alcudia	4.472,00 €	1	nominativas
BS	231	480003	BENESTAR SOCIAL	Associació Tercera Edat del Port d'Alcudia	5	Decreto Ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización i sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4	Aportación a la Associació de la Tercera Edat del Port d'Alcudia	3.100,00 €	1	nominativas





						sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4				
BS	231	480008	BENESTAR SOCIAL	ENTITATS SOCIALS	5	Decreto Ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización i sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4	Aportación a Entidades Sociales	15.600,00 €	1	nominativas
				ASNIMO		Integración personas con síndrome de Down		1.200,00 €		nominativas
				ASANOBO		Mejorar la calidad de vida de los niños y niñas enfermos de cáncer y soporte a sus familias		1.200,00 €		nominativas
				ABDEM		Sensibilización y mejora calidad de vida de los enfermos de esclerosis múltiple		1.200,00 €		nominativas
				AMADIBA		Programa y tiempo de ocio a personas con discapacidad		1.200,00 €		nominativas
				AMICS D'EN BUBA		Ayudar a Buba y familia en la compra de un terreno en su pueblo y la creación de una clínica dental y centro de urgencias para ayudar a los más desfavorecidos de la zona de Petit Mbaó		3.000,00 €		nominativas
				AFAMA		Retardar la progresión del deterioro cognitivo asociado a una enfermedad mental o al propio proceso de envejecimiento y dar soporte psicosocial al núcleo familiar		1.200,00 €		nominativas
				FUNDACIÓ ES GARROVER		Inserción Sociolaboral de personas con enfermedad mental		3.000,00 €		nominativas
				FUNDACIÓ DEIXALLES		Inserción Sociolaboral de personas con riesgo de exclusión social		1.200,00 €		nominativas
				JOAN XXIII		Centro de educación especial para personas con discapacidad intelectual i con otras afecciones asociadas		1.200,00 €		nominativas
				LA SONRISA MÉDICA		Programa de actuaciones de Payasos de Hospital en el Hospital Comarcal de Inca		1.200,00 €		nominativas
NL	330	489004	NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	COMERÇOS	1	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 m)	AJUDES RETOLACIÓ COMERÇOS	5.000,00 €	1	Concurrencia competitiva
TU	432	479004	TURISMO	BEACH VOLLEY AROUND THE	6	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de	Fomento del turismo deportivo en general i del	7.000,00 €	1	Nominativas



				WORLD		2013. Artículo 25 h)	volley playa en particular			
JO	327	481002	JUVENTUD	Estudiantes universitarios y de ciclos superiores de Alcudia	2	Decreto Ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización i sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4	Aportaciones a becarios (Programas formación Práctica)	6.500,00 €	1	Concurrencia competitiva
JO	327	481003	JUVENTUD	Estudiantes universitarios y de ciclos superiores de Alcudia	2	Decreto Ley 2/2014, del 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización i sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4	Aportaciones gastos inherentes estudiantes -Becas transporte y libros- (Fomento estudios superiores)	23.500,00 €	1	concurrencia competitiva
								272.492,00 €		
** FUENTES DE FINANCIACIÓN:										
		1	Fondos propios.							
		2	Otros: A determinar							

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2015

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, hecho por el cual todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones tienen que aprobar su Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Hay que tener en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que los planes y los programas relativos en políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias tienen la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo que dispone la Disposición final tercera de la Ley mencionada, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a aquello que se establece en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, afecta de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este aspecto, una mayor información sobre las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que puedan afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.



Para mejorar la eficacia, en la Legislación se prevé que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones - instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública - con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por eso, este Organismo aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones el articulado del cual figura a continuación.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por parte de este Patronato durante el periodo de 2015 se ajustará a aquello que prevé este Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, hecho por el cual las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a estos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de ningún derecho en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir ninguna indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en el sus propios términos.

CAPÍTULO II.

BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5.

El Patronato concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con el fin de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.



Artículo 6.

El Patronato Municipal de Deportes establece para el año 2015 los siguientes objetivos estratégicos:

4.- Fomento del deporte: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo.

El anexo II recoge de forma detallada las distintas líneas de actuación de los objetivos estratégicos.

CAPÍTULO III.
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 7.

El Presidente del Patronato efectuará el control del cumplimiento de este Plan durante su periodo de vigencia.

Una vez el año como mínimo, el Presidente tiene que presentar ante la Junta Rectora una actualización de los planes en una Memoria en que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y la eficiencia del otorgamiento de subvenciones en consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANNEX II PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. PLA ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONS ANY 2015

(Artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

			1.- Objetivo estratégico: FOMENTO DE LA CULTURA					
			2.- Objetivo estratégico: MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA					
			3.- Objetivo estratégico: AYUDAR A LAS FAMILIAS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO					
			4.- Objetivo estratégico: FOMENTO DEL DEPORTE					
			5.- Objetivo estratégico: ACCIÓN SOCIAL					
			6.- Objetivo estratégico: FOMENTO DEL TURISMO					
PARTIDA PRESSUPOSTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN (**)	MODALIDAD



ES	341	489002	DEPORTES	IRONMAN	4	Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 l). Ley 14/2006, de 17 de octubre, de el deporte de les Islas Baleares	FOMENTO DEL DEPORTE	6.000,00 €	1	participantes Ironman i Ironman 70.3 (concurrència)
ES	341	489000	DEPORTES	ENTIDADES DEPORTIVAS	4	Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 l). Ley 14/2006, de 17 de octubre, de el deporte de les Islas Baleares	FOMENTO DEL DEPORTE	52.000,00 €	1	Entidades deportivas (concurrència competitiva)
ES	341	489001	DEPORTES	PREMIOS DEPORTISTA DESTACADO	4	Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 l). Ley 14/2006, de 17 de octubre, de el deporte de les Islas Baleares	FOMENTO DEL DEPORTE	7.000,00 €	1	Deportistas destacados naturales i empadronados en el municipio
ES	341	470002	DEPORTES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4	Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 l). Ley 14/2006, de 17 de octubre, de el deporte de les Islas Baleares	FOMENTO DEL DEPORTE	8.000,00 €	1	Actividades deportivas que se realizan en el municipio (concurrència)
								73.000,00		
** FUENTES DE DINANCIACIÓN:										
		1	Fondos propios							
		2	Otros: A determinar							

Alcudia, 28 de julio de 2015.

El Alcalde,
Antoni Mir Llabrés.

